

## **BASES CONCURSO**

### **“INSTAGRAM LIVE: LATTE ART”**

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2020, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812-4, en adelante “Soprole”, representada por Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad 10.961.666-4, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado “**INSTAGRAM LIVE: LATTE ART**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en [www.soprole.cl](http://www.soprole.cl) (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

#### **ARTÍCULO PRIMERO: Descripción del Concurso.-**

- 1.1. Podrán participar del Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad.
- 1.2. El Concurso consistirá en la entrega del premio que se establece en el artículo tercero de estas Bases a los participantes que resulten sorteados luego de haber cumplido con las condiciones de participación que se establece en el artículo siguiente.
- 1.3. El Concurso se llevará a cabo a través de la red social Instagram, y se anunciará en las cuentas de Soprole en Facebook <https://www.facebook.com/SoproleFoodProfessionals> (la “Cuenta de Soprole FP Facebook”) y en Instagram <https://www.instagram.com/Soprolefp> (la “Cuenta de Soprole FP Instagram”).

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-**

Para participar en el sorteo del premio de este Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones:

- Con su cuenta personal de Instagram deben seguir a la Cuenta de Soprole FP Instagram.
- A través de la Cuenta de Soprole FP Instagram, Soprole hará una transmisión en vivo (*live*) en su cuenta de Instagram sobre Latte Art el día 23 de diciembre de 2020 a las 18.00 horas.
- Los participantes deberán estar conectados al live y deberán dejar un comentario en la transmisión. El comentario deberá responder directamente a la siguiente pregunta *¿Por qué le gustaría ganar el curso de barismo en el Instituto Chileno del Café?*
- Los comentarios que no se relacionen con la pregunta señalada, serán descartados para efectos del Concurso.
- Sólo se permitirá la participación de cuentas de personas naturales. Cada persona podrá participar solo una vez. Si un concursante realiza más de un comentario, sólo el primero de ellos será considerado para este Concurso.

#### **ARTÍCULO TERCERO: Premio.-**

- 3.1. El premio del Concurso consiste en un curso de barismo que se dictará en las instalaciones del Instituto Chileno del Café, ubicadas en Padre Mariano 430, piso 3, Providencia, Región

Metropolitana, el cual, incluye un certificado de participación (el “Premio”). El Concurso contempla la entrega de 1 Premio a 1 ganador.

- 3.2. El curso tiene un valor referencial de mercado de \$120.000 pesos y consiste en una introducción al mundo del barismo. En el curso se explicarán las técnicas básicas de las preparaciones a base de espresso, de la texturización de la leche y del vertimiento para montaje de las bebidas, así como también sobre buenas prácticas de higiene y manipulación, mantenimiento y limpieza de máquinas. El curso consiste en una (1) sesión de aproximadamente 5 horas. La sesión se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones señaladas en el número precedente. En la sesión sólo podrá participar el ganador personalmente. La fecha del concurso se acordará con el ganador conforme se establece más adelante en estas Bases.
- 3.3. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar calidad, dinero en efectivo o especies, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.
- 3.4. Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación y uso del Premio deberá efectuarse directamente con el Instituto Chileno del Café. Soprole no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo, acción o denuncia que diga relación con el uso y goce del Premio.
- 3.5. Soprole no será responsable si el ganador no puede cobrar o hacer efectivo el Premio, por cualquier motivo que les sea imputable, incluyendo enfermedades, accidentes, razones personales, etc. Si el ganador no puede cobrar o hacer efectivo el Premio en los plazos correspondientes, su derecho al mismo caducará en forma automática.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Elección de los ganadores.-**

- 4.1. De entre todos los participantes que estén participando del live y hayan efectuado un comentario conforme a la cláusula segunda anterior, se elegirá, por medio de un sorteo realizado de manera aleatoria y totalmente al azar, al ganador. El sorteo se llevará a cabo durante la transmisión del live. En este sorteo resultará elegido 1 ganador, que tendrá derecho a un Premio.
- 4.2. El ganador será elegido el día 23 de diciembre del 2020 durante el live.
- 4.3. El ganador será anunciado en el mismo live y, además, se anunciará el día 24 de diciembre de 2020 en la Cuenta de Soprole FP Facebook y en la Cuenta Soprole FP Instagram.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-**

- 5.1. Para cobrar su Premio, el ganador deberá enviar por mensaje privado a la Cuenta de Soprole FP Instagram los siguientes datos: nombre, RUT, teléfono, mail y dirección, a más tardar el día 28 de diciembre de 2020
- 5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.
- 5.3. Al ganador se le entregará un voucher digital para que pueda canjear su Premio. El plazo máximo para que el ganador pueda hacer valer su Premio será de 6 meses a partir de la entrega del voucher. Para canjear el Premio, y coordinar la fecha y horario en que se realizará el curso en que consiste

el mismo, el ganador deberá, una vez que cuente con su voucher, enviar un correo electrónico a [barista@ichca.cl](mailto:barista@ichca.cl) o llamar a el numero +569 8475 9106, dirigiéndose a Daniel Terabusi, Encargado de Docencia del ICHCA.

- 5.4. Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar disponer del premio en la forma que estime conveniente.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-**

- 6.1. El Concurso estará vigente desde el 23 de diciembre del 2020 a las 18:00 horas hasta el mismo día a las 19:30 horas.
- 6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.
- 6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-**

- 7.1. Los ganadores no podrán exigir su Premio en dinero ni en otros bienes.
- 7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del Premio, serán de cargo de aquellos.
- 7.3. No podrán participar en este Concurso, ni tener acceso a cobrar Premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-**

- 8.1. Se excluirán de este Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean ofensivos, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.
- 8.2. El contenido publicado por los participantes en sus cuentas de Instagram o en Facebook será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole, y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativo, que sea interpuesto o ejercido contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

#### **ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-**

- 9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.
- 9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram o en Facebook o que envíen a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades.-**

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram o Facebook, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.**

- 11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique alterar su esencia, cuantas veces lo estime conveniente o necesario, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.
- 11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el presente Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Soprole.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-**

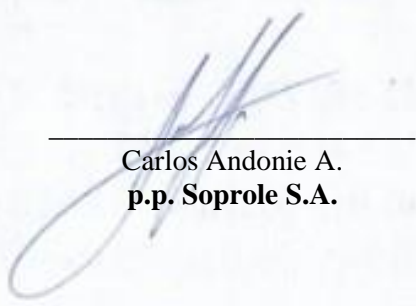
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-**


El presente Concurso no está patrocinado ni administrado con Instagram o Facebook, las que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-**

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



\_\_\_\_\_  
Carlos Andonie A.  
**p.p. Soprole S.A.**



\_\_\_\_\_  
Gustavo Rencoret M.  
**p.p. Soprole S.A.**